

Impuesto sobre la renta régimen tradicional

15 de marzo de 2017

El impuesto sobre la renta grava las utilidades generadas por cualquier actividad o negocio de carácter lucrativo, que realicen las personas físicas o jurídicas en el territorio nacional durante el período fiscal ordinario o especial.

1. Obligados tributarios

Son contribuyentes de este impuesto, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen en el territorio nacional actividades o negocios de carácter lucrativo, independientemente de la nacionalidad, del domicilio y del lugar de la constitución de las personas jurídicas o de la reunión de sus juntas directivas o de la celebración de los contratos de acuerdo con el artículo 2 de la Ley No. 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas, y son declarantes aquellas entidades no sujetas al impuesto, indicadas en el artículo 3 de la ley citada.

2. Periodo fiscal

El período fiscal ordinario del impuesto inicia el 1° de octubre de un año y concluye el 30 de setiembre del año siguiente (12 meses). Además, la Administración Tributaria puede autorizar dependiendo de la actividad del contribuyente, un “período fiscal especial” de año natural, sea del 1° de enero al 31 de diciembre, conforme resolución DGT-R-27-2015 y sus reformas.

3. Tarifas del impuesto sobre las utilidades para personas jurídicas

Con base en la renta bruta del período, el contribuyente debe seleccionar, en la tabla siguiente, el porcentaje de impuesto que debe aplicar sobre la renta neta total.

	Período 2014	Período 2015	Período 2016	Período 2017	Tarifa (se aplica sobre renta neta total)
Ingresos brutos hasta	¢49.969.000	¢52.710.00	¢52.320.00	¢52.634.000	10%
hasta	0	0	0		
Ingresos brutos hasta	¢100.513.00	¢106.026.00	¢105.241.00	¢105.872.000	20%
hasta	0	0	0		
Ingresos brutos de más de	¢100.513.00	¢106.026.000	¢105.241.00	¢105.872.000	30%
de	0	0	0		

Consulte el histórico [aquí](#).

4. Tarifas del impuesto sobre las utilidades para personas físicas con actividad lucrativa

El impuesto se calcula sobre la renta neta. Para ello se aplica el porcentaje de impuesto que corresponda a los tramos respectivos de renta neta declarada por el contribuyente, acumulándose los resultados para calcular el impuesto total.

	Período 2014	Período 2015	Período 2016	Período 2017	Tarifa
Hasta	¢3.339.000	¢3.522.000	¢3.496.000	¢3.517.000	Exento
Sobre el exceso de	¢3.339.000 hasta ¢4.986.000	¢3.522.000 hasta ¢5.259.000	¢3.496.000 hasta ¢5.220.000	¢3.517.000 hasta ¢5.251.000	10%
Sobre el exceso de	¢4.986.000 hasta ¢8.317.000	¢5.259.000 hasta ¢8.773.000	¢5.220.000 hasta ¢8.708.000	¢5.251.000 hasta ¢8.760.000	15%
Sobre el exceso de	¢8.317.000 hasta ¢16.667.000	¢8.773.000 hasta ¢17.581.000.00	¢8.708.000 hasta ¢17.451.000.00	¢8.760.000 hasta ¢17.556.000	20%
Sobre el exceso de	¢16.667.000	¢17.581.000.00	¢17.451.000.00	¢17.556.000	25%

Consulte el histórico [aquí](#).

5. Impuesto único sobre las rentas percibidas por el trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios personales impuesto al salario.

Los tramos para el cálculo de este impuesto y las tarifas aplicables son las siguientes:

	Período 2013	Período 2014	Período 2015	Período 2016	Período 2017	Tarifa
Hasta	¢714.000	¢752.000	¢793.000	¢787.000	¢792.000	Exento
Sobre el exceso de	¢714.000 hasta ¢1.071.000	¢752.000 hasta ¢1.128.000	¢793.000 hasta ¢1.190.000	¢787.000 hasta ¢1.181.000	¢792.000 hasta ¢1.188.000	10%
Sobre el exceso de	¢1.071.000	¢1.128.000	¢1.190.000	¢1.181.000	¢1.188.000	15%

Nota: este impuesto no lo declara el asalariado o pensionado, debe retenerlo en la fuente, el pagador o agente de retención y efectuar la declaración dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente.

Consulte el histórico [aquí](#).

Los contribuyentes de este impuesto, sean asalariados o pensionados, así como las personas físicas que realizan actividades lucrativas, podrán aplicarse créditos familiares por el cónyuge y por cada hijo menor de edad, o menor de 25 años si realiza estudios superiores, o mayores de edad, o si presentan capacidades especiales que les impida laborar. Estos créditos no aplican para las personas jurídicas.

Los créditos fiscales (familiares) son las siguientes:

	Período 2013	Período 2014	Período 2015	Período 2016	Período 2017
Por cada hijo	¢1.340 mensual ¢16.080 anual	¢1.410 mensual ¢16.920 anual	¢1.490 mensual ¢17.880 anual	¢1.480 mensual ¢17.760 anual	¢1.490 mensual ¢17.880 anual
Por el cónyuge	¢2.000 mensual ¢24.000 anual	¢2.110 mensual ¢25.320 anual	¢2.230 mensual ¢26.760 anual	¢2.210 mensual ¢26.520 anual	¢2.220 mensual ¢26.640 anual

Consulte el histórico [aquí](#).

6. Obligaciones tributarias

Pagos parciales

Todos los contribuyentes del impuesto sobre las utilidades están obligados a efectuar pagos parciales o anticipos del impuesto, los cuales se traducen en tres adelantos a cuenta de este impuesto, que deberán pagarse a más tardar en el último día hábil de marzo, junio y setiembre. Estos pagos parciales pueden efectuarse por conectividad en las entidades bancarias, de igual forma como se pagan los servicios públicos, con solo indicar el número de cédula. De esta obligación trimestral se exceptúan las empresas que obtengan los ingresos exclusivamente de actividades agropecuarias.

Para más información ingrese [Aquí](#).

De seguido se presentan los medios para confeccionar y presentar la declaración del impuesto sobre la renta, así como pagar el impuesto.

Formulario de declaración

El impuesto sobre las utilidades se autoliquida mediante el formulario D-101 "[Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta](#)", (esta imagen es únicamente para efectos ilustrativos, no puede ser utilizado para el cumplimiento de las obligaciones tributarias) que se elabora y presenta mediante el sistema ATV (Administración Tributaria Virtual) disponible en este sitio web.. Recuerde que aunque no tenga impuesto por pagar, siempre debe presentar su declaración.

Según la resolución N° [DGT-R-33-2015](#), publicada en La Gaceta N° 161 del 1° de octubre del 2015, todos los contribuyentes de este impuesto con excepción de los que presentan su declaración por Tributación Digital, están obligados a utilizar el sistema ATV (Administración Tributaria Virtual), como medio para confeccionar y presentar la declaración.

Presentar declaración y pagar el impuesto

El impuesto sobre las utilidades se declara y paga cada año, dentro de los dos meses y quince días naturales siguientes al cierre del período fiscal; para el periodo ordinario el plazo para su presentación y pago vence el 15 de diciembre.

Para presentar la declaración del impuesto sobre la renta D.101 se utiliza el sistema [ATV \(Administración Tributaria Virtual\)](#). Las deudas autoliquidadas y declaradas formalmente ante la Administración Tributaria Virtual, deberán ser canceladas por medio de los servicios de "conectividad" que poseen las entidades financieras en sus páginas web, o en sus ventanillas, con solo indicar el número de cédula. [Para consultar las entidades recaudadoras ingresen aquí.](#)

7. Retenciones en la fuente

Según el artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la renta, toda empresa pública o privada, sujeta o no al pago de este impuesto, está obligada a actuar como agente de retención o de percepción del impuesto, cuando pague o acredite rentas afectas al impuesto establecido en esta ley. Para informarse sobre cómo confeccionar la declaración jurada de retenciones en la fuente (D-103) se adjunta el [instructivo del formulario](#)

Tipo de Retenciones y sus formularios (actualizados al 15/03/2017)

[Retenciones en la fuente por salarios, jubilaciones y otros pagos laborales](#)

[Retenciones sobre dietas y gratificaciones](#)

[Retenciones en la fuente sobre pagarés, títulos valores y recompras](#)

[Retenciones sobre excedentes pagados por cooperativas, asociaciones solidaristas y similares](#)

[Retenciones en la fuente por remesas al exterior](#)

[Retenciones en la fuente por transporte, comunicación, película, etc \(3%\)](#)

[Retenciones en la fuente por pago de utilidades, dividendos y participaciones sociales](#)

[Retenciones en la fuente por el 2% a las utilidades](#)

[Retenciones por Pensiones Voluntarias](#)

Declaración y pago del impuesto

El agente de retención deberá presentar una declaración jurada por cada tipo de retención efectuada, durante los primeros quince días naturales del mes siguiente a la fecha en que se efectúen las retenciones.

Estas declaraciones se deben confeccionar y presentar en línea por medio del sitio [ATV \(Administración Tributaria Virtual\)](#) y se pagan por internet mediante las [entidades recaudadoras autorizadas por conectividad](#), o en sus cajas con solo mencionar el número de cédula y el concepto de pago "Retenciones en la fuente"

8. [Resumen de obligaciones tributarias](#)

9. Declaración informativa

Los obligados tributarios están obligados a presentar declaraciones informativas, deducidas de sus relaciones económicas, financieras y profesionales con otras personas. Para más información visite el apartado "Declaraciones informativas" en este mismo sitio web.

10. [Sanciones](#)

11. Fundamento Legal

[Decreto Ejecutivo N°39925-H tarifas de renta personas físicas relación dependencia](#)
[Decreto Ejecutivo N°39928-H tarifas renta personas jurídicas y físicas con actividad lucrativa](#)
[Ley N° 7092 Impuesto sobre la Renta](#)